"Año de la Lucha contra la Corrupcion y la Impunidad"

Resolucion N° 167-2019-SUNARP/ZRN°V-JEF

Trujillo, 23 MAYO 2019

VISTOS -

1) Solicitud de cancelacion de asiento irregular – Ley 30313, con titulo n° 2019-905644 del 16 04 2019
2) Informe N° 646-2019-ZRN°V ST-RP-S1/EMR del 17 04 2019
3) Informe N° 210-2019-ZRN°V-UREG del 22 04 2019
4) Informe N° 225-2019-ZRN°V-UREG del 30 04 2019
5) Informe N° 253-2019-ZRN°V-UREG del 22 03 2019

CONSIDERANDO -

Que, mediante documento de vistos **2)**, el Registrador Publico, Eberardo Meneses Reyes del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo, derivo a la Jefatura Zonal la solicitud del alcalde Daniel Marcelo Jacinto, sobre la cancelacion de asiento irregular B0001 de la partida n° 11309296 del Registro de Mandatos y Poderes de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, por falsificacion de documentos, en base a la Ley 30313 y su respectivo reglamento

Que, mediante documento de vistos **3)**, la Jefatura de la Unidad Registral recomendo se proceda a realizar la verificacion de autenticidad de la solicitud presentada, toda vez que esta no habia sido presentada por el interesado a traves del Diario de esta Oficina Registral

Que, mediante documento de vistos **4)** la Jefatura de la Unidad Registral recomendo se proceda realizar la notificacion estipulada en el numeral 57 4 del articulo 57° del Reglamento de la Ley N° 30313, al haberse recibido la respuesta al oficio de confirmacion de autenticidad de la solicitud de cancelacion

Que, mediante documento de vistos **5)**, la Jefatura de la Unidad Registral opino que el pedido de cancelacion del asiento B0001 de la partida n° 11309296 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo, por falsificacion de documentos, debe ser declarada fundada

I ANTECEDENTES -

Mediante la Ley Nº 30313, vigente a partir del 27 de marzo de 2015, se regulo la oposicion al procedimiento de inscripcion registral en tramite y la cancelacion del asiento registral por suplantacion de identidad o falsificacion de los documentos presentados a los registros administrados por la SUNARP

En lo que corresponde a las atribuciones y competencias de la Superintendencia Nacional de los Registros Publicos y del Sistema Nacional de los Registros Publicos previstas en la Ley N° 30313, se regulan dos situaciones Primero, la oposicion al procedimiento registral en tramite y, segundo, la cancelacion en sede administrativa de un asiento registral, ambos supuestos ante la ocurrencia de titulos que adolecen de falsificacion documentaria o suplantacion de identidad

Sobre el supuesto de cancelacion en sede administrativa, la citada Ley y su reglamento, tienen como finalidad regular un procedimiento agil y efectivo que permita a la propia Sunarp, a traves del Jefe de la Zona Registral, dejar sin efecto un asiento registral sin necesidad de que el interesado recurra a la via judicial Esta competencia se encuentra habilitada unicamente cuando se hayan extendido asientos registrales en virtud de titulos que contengan documentacion falsificada o haya mediado suplantacion de identidad de los otorgantes

La citada Ley en el articulo 4, numeral 4 1, señala que el Jefe Zonal es competente para resolver las solicitudes de cancelacion de asientos registrales por presunta suplantacion de identidad o falsificacion de documentos notariales, jurisdiccionales o administrativos, siempre que esten acreditados con alguno de los documentos señalados en los literales a, b, c, d y e del parrafo 3 1 del articulo 3[1],

El numeral 4 2 del articulo 4° de la referida Ley, señala "La solicitud de cancelacion de asiento registral solo es presentada ante los Registros Publicos por notario, consul, juez, funcionario publico o arbitro, segun corresponda, que emitio alguno de los

---

[1] **Art 3 - Formulacion de oposicion en el procedimiento de inscripcion registral en trámite**
3 1 Solo se admite el apersonamiento del notario, consul, juez, funcionario publico o arbitro al procedimiento de inscripcion registral en tramite en los casos de suplantacion de identidad o falsificacion de documentos, mediante la oposicion a este sustentada exclusivamente en la presentacion de los siguientes documentos, segun corresponda
a Declaracion notarial o del consul cuando realice funcion notarial, indicando que se ha suplantado al compareciente o a su otorgante o a sus representantes en un instrumento publico protocolar o extraprotocolar En este ultimo caso, debe dar merito a la inscripcion registral
b Declaracion notarial o del cónsul cuando realice funcion notarial, indicando que el instrumento publico protocolar o extraprotocolar que aparentemente proviene de su respectivo despacho no ha sido emitido por el En el caso de los instrumentos extraprotocolares, estos deben dar merito a la inscripcion registral
c Oficio del Juez, indicando que el parte judicial materia, que aparentemente proviene de su respectivo despacho, no ha sido expedida por el
d Declaracion del funcionario publico competente mediante oficio de la entidad administrativa indicando que el documento presentado para su inscripcion no ha sido extendido o emitido por la entidad que representa
e Declaracion del arbitro o presidente del tribunal arbitral, indicando que el laudo arbitral materia de calificacion no ha sido expedida por el o por el tribunal arbitral
Cualquier documento distinto a los antes señalados es rechazado liminarmente, en decision irrecurrible en sede administrativa

documentos referidos en los literales a, b, c, d y e del parrafo 3 1 del articulo 3" (subrayado nuestro) Debe tenerse en cuenta que la autoridad edil, es el unico competente para evaluar la denuncia hecha por el interesado y/o perjudicado – y por lo tanto el pedido – se realiza bajo su exclusiva responsabilidad

II DE LA SOLICITUD DE LA AUTORIDAD EDIL, DANIEL MARCELO JACINTO -

2 1 Mediante titulo n° 2019-905644 el alcalde Daniel Jacinto Marcelo, solicita la cancelacion del asiento irregular B0001 de la partida n° 11309296 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo, por haberse producido la falsificacion de documentos

Con Oficio n° 227-2019-MPT-A del 15 04 2019, el alcalde la Municipalidad Provincial de Trujillo, y en merito a comunicaciones oficiales entre la Oficina Zonal y su despacho, solicita lo siguiente

"A su vez, teniendo en cuenta la identificacion del documento falso, y en mi calidad de representante legal de la Municipalidad Provincial de Trujillo, acogerme al articulo 4 2 de la Ley n° 30313 – Ley de Oposicion al Procedimiento de Inscripcion Registral en Tramite y Cancelacion del Asiento Registral por Suplantacion de Identidad o Falsificacion de Documentacion y Modificatoria de los articulos 2013 y 2014 del Codigo Civil y de los articulos 4 y 55, la Quinta y Sexta disposiciones Complementarias Transitorias y Finales del Decreto Legislativo 1049" formulando la solicitud de cancelacion del asiento irregular B0001 de la partida n° 11309296 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo, por falsificacion de documentos"

Se acompaña como anexo, el original de la Resolucion de Alcaldia n° 380-2018-MPT del 30 04 2018, cuya parte resolutiva es como sigue *"Articulo unico Encargar en vias de regularizacion, por los dias 06 al 12 de abril del 2018, las atribuciones del Despacho de la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Trujillo al servidor municipal Juan Julio Chavez Flores, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolucion "* Esta resolucion fue remitida en copia fedateada de fecha 15 04 2019, por Abog Favio L Velazco y Sanchez, Secretario General de la Municipalidad Provincial de Trujillo

De otro lado, se desprende del titulo archivado n° 2018-1794784 de fecha 10 08 2018, presentado por Cristian F Mendivez Espinoza y del escrito de la autoridad edil, Daniel Marcelo Jacinto, que este ultimo ha comprobado la falsificacion de la Resolucion n° 380-2018-MPT, ya que la resolucion del titulo archivado citado, figura en la parte resolutiva lo siguiente *"Articulo Primero - Revocar el articulo tercero inciso 02 punto C de la Resolucion Municipal N°069-92-MPT de fecha 23 de abril de 1992, en lo que se refiere a aporte complementario de la Mz I lote N° 13 inscrito en Partida Registral N° 11309296 Articulo Segundo - Revertir a favor de la Cooperativa de*

Vivienda El Paraiso Ltda El lote de terreno ubicado en la Mz I lote N° 13 con Partida Registral N° 11309296"

Que, la solicitud presentada por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo, Daniel Marcelo Jacinto, con titulo 2019-905644 del 16 04 2019, respecto de la cancelacion de asiento irregular B0001 de la partida n° 11309296 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo, cumple con los requisitos establecidos en el articulo 50° del Reglamento de la Ley N° 30313 para la formulacion de la cancelacion, y no habiendose presentado contradiccion a la misma, corresponde a esta Jefatura Zonal declarar fundado el pedido

Que, mediante Ley 30313 y su reglamento se ha establecido que la cancelacion de un asiento irregular se realiza bajo exclusiva responsabilidad de la autoridad o funcionario legitimado que emite alguno de los documentos señalados en el articulo 3 1 de la Ley N° 30313, dentro del ambito de su competencia[2]

Que, la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, es un organo desconcentrado de la SUNARP y como tal, debe seguir los lineamientos administrativos de la misma, conforme lo establece la Ley Nº 26366, Ley de Creacion del Sistema Nacional de los Registros Publicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Publicos

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso t) del articulo 63º del Reglamento de Organizacion y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Publicos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 12-2013-JUS

SE RESUELVE

Articulo 1º - Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo, Daniel Marcelo Jacinto, con titulo N° 2019-905644, respecto de la cancelacion del asiento B0001 de la partida n° 11309296 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, por falsificacion de la Resolucion n° 380-2019-MPT de fecha 30 04 2018, y, por los fundamentos expuestos en la presente resolucion

Articulo 2º - **DEVOLVER** el original del titulo N° 2019-905644 y sus anexos al Registrador Publico de la Oficina Registral de Trujillo (Predios), a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 55 2 del articulo 55° del Reglamento de la Ley N° 30313

Articulo 3º - **INCORPORAR** lo resuelto en la presente resolucion en el Modulo que consolida la informacion de las solicitudes de cancelacion de asientos registrales por falsificacion de instrumentos o suplantacion de identidad

[2] **Articulo 47° Responsabilidad de la autoridad o funcionario legitimado**
La cancelacion de un asiento registral irregular se realiza bajo exclusiva responsabilidad de la autoridad o funcionario legitimado que emite alguno de los documentos señalados en el articulo 3 1 de la Ley N° 30313, dentro del ambito de su competencia

Artículo 4º - **COMUNICAR** la presente resolucion al Registrador Publico de la Oficina Registral de Trujillo del Registro de Predios del titulo N° 2019-905644, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo Daniel Marcelo Jacinto, a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Trujillo, a la Cooperativa de Vivienda El Paraiso Ltda en el domicilio de su personeria juridica o en la de sus apoderados, para su conocimiento y fines pertinentes

Artículo 5° - **REMITANSE** copias fedateadas de los actuados al Ministerio Publico, para que inicie las acciones contra los que resulten responsables por la presentacion y/o adulteracion de la Resolucion n° 380-2019-MPT de fecha 30 04 2018

Regístrese y comuníquese

EDUARDO CORNEJO RODRIGUEZ
JEFE ZONA REGISTRAL N° V
SEDE TRUJILLO